



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

IV SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, se reúnen los señores **Doctora LUZ MARÍA ARMENTA LEÓN, Doctor RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Doctor JORGE ABDO FRANCIS**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada YULY PAOLA DE ARCIA MÉNDEZ**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa, vigente, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal; procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos generales listados para la sesión;

ASUNTO DE PLENO:

- 3.- Oficio **42-PI**, signado por la Actuaría Judicial del **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, relativo al juicio de amparo directo número **170/2023**, promovido por el C. [REDACTED], parte actora en el juicio principal; relacionado con el toca de apelación **AP-045/2022-P-3 (Reasignado a la Primera Ponencia de la Sala Superior)**.
- 4.- Dos oficios números **SEMRA-23/2025** y **SEMRA-26/2025** y anexos, recibidos en fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, firmados por la licenciada **Fátima Vidal Aguilar**, Secretaria de Acuerdos de la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal**; relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-237/2017-S-E** y la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.
- 5.- Oficio número **4151/2025** recibido el día trece de febrero de dos mil veinticinco, signado por la Secretaria del Juzgado **Tercero** de Distrito en el estado; y con un escrito recibido el día trece de febrero del presente año, firmado por el licenciado [REDACTED], autorizado legal de los actores C. [REDACTED]; relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-544/2011-S-2** y el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**.
- 6.- Escrito recibido el doce de febrero del presente año, firmado por el licenciado [REDACTED], en su carácter de autorizado legal de la ejecutante C. [REDACTED] dos oficios ingresados los días cuatro y catorce de febrero del presente año, suscritos por el licenciado [REDACTED], apoderado legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**; oficio número **4386/2025** firmado por la Secretaria del Juzgado **Tercero** de Distrito en el Estado; todos relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-544/2011-S-2**.
- 7.- Oficio número **3119/2025**, recibido el día trece de febrero de dos mil veinticinco, signado por el Secretario del Juzgado **Segundo** de Distrito en el estado; y, con un escrito recibido el día diez de febrero del presente año, firmado por la licenciada [REDACTED], en su carácter de autorizada legal del actor C. [REDACTED] (albacea del extinto [REDACTED]); relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-593/2013-S-1** y el **Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco**.

ACUERDO DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR

CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 4/2025

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar.- - - - -

- - -En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos generales listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos.- - - - -

- - - En desahogo del punto **TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta del oficio **42-PI**, signado por la Actuaría Judicial del **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, relativo al juicio de amparo directo número **170/2023**, promovido por el C. [REDACTED], parte actora en el juicio principal; relacionado con el toca de apelación **AP-045/2022-P-3 (Reasignado a la Primera Ponencia de la Sala Superior)**. Consecuentemente el Pleno, aprobó:- - - - -

*“...Primero.- Se recibe y se ordena agregar a sus autos, el oficio número **42-PI**, a través del cual, la Actuaría Judicial del **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, en vías de notificación, hace de conocimiento la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo **directo** número **170/2023**, promovido por el C. [REDACTED], en la que **se concedió el amparo y protección de la justicia federal** a la parte quejosa, otorgando un término de **tres días hábiles** para su cumplimiento; asimismo, hace devolución del original del Toca de Apelación **AP-045/2022-P-3**, así como copias certificadas de los tomos **I y II** del expediente **282/2015-S-3**, así como del juicio de amparo indirecto **1944/2022**, del índice del Juzgado **Quinto** de Distrito en el Estado de Tabasco. - - - - -*

Segundo.- Atento a lo anterior y en vista que el fallo protector citado fue concedido para que el Pleno de la Sala Superior de este órgano jurisdiccional realice lo siguiente:

- (...)
- 1. Deje insubsistente** la sentencia reclamada que pronunció el veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, en el toca de apelación **AP-045/2022-P-3**, deducido del juicio contencioso administrativo **282/2015-S-3**;
 - 2. Dicte nueva sentencia** en la que:
 - a). Reitere** lo que no fue materia de concesión.
 - b). Declare** inaplicable parcialmente el artículo 43, segunda parte de su cuarto párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, solamente en la parte que prevé: "no podrá considerar la totalidad del pago condenado para el ejercicio fiscal subsecuente, y en ningún caso los pagos comprometidos podrán exceder del quince por ciento del total de la condena, así hasta su absoluto cumplimiento.

(...)"

Ante tales lineamientos, este Pleno **deja insubsistente** la sentencia reclamada emitida el **veintitrés de septiembre de dos mil veintidós**, dictada en el Toca de Apelación **AP-045/2022-P-3**, ordenándose emitir una nueva sentencia, siguiendo los lineamientos marcados en la ejecutoria de mérito. - - - - -

Tercero.- Se hace del conocimiento a las partes, que en la I Sesión Ordinaria celebrada el seis de enero de esta anualidad, el Pleno de la Sala Superior de este H. Tribunal, tuvo a bien designar como **Magistrada Presidenta** a la **Doctora Luz María Armenta León**, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 171, fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor y, 12 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal; quedando las Ponencias de la Sala Superior fijadas de la siguiente manera:

- Magistrada **Luz María Armenta León**, como titular de la Primera Ponencia;
- Magistrado **Rúrico Domínguez Mayo**, como titular de la Segunda Ponencia, y;

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- Magistrado **Jorge Abdo Francis**, como titular de la Tercera Ponencia.

Cuarto.- Atento a lo que antecede, se reasigna el presente recurso de apelación, a la **MAGISTRADA TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA, DOCTORA LUZ MARÍA ARMENTA LEÓN**, a efecto de que formule el proyecto de resolución respectivo, como lo dispone el artículo 109, fracción III, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, siguiendo los lineamientos marcados en la ejecutoria, antes transcritos.-----

Quinto.- Con atento oficio, remítase copia certificada del presente proveído al **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, solicitándole tenga a esta autoridad, en vías de cumplimiento a la ejecutoria de mérito, y muy atentamente **conceda una prórroga considerable si fuera posible de diez días**, atendiendo a las cargas de trabajo con que cuenta la Sala Superior relacionadas con los diferentes asuntos en ejecución, tocas y amparos promovidos...”-----

--- En desahogo del punto **CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta de dos oficios números **SEMRA-23/2025** y **SEMRA-26/2025** y anexos, recibidos en fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, firmados por la licenciada **Fátima Vidal Aguilar**, Secretaria de Acuerdos de la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal**; relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-237/2017-S-E** y la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

“...**Primero.-** Se tiene por recibido el oficio número **SEMRA-26/2025**, de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, suscrito por la licenciada **Fátima Vidal Aguilar**, Secretaria de Acuerdos de la Sala **Especializada** de este Tribunal, a través del cual anexa el diverso oficio sin número recibido por dicha sala, el veintiocho de enero del presente año, suscrito por la licenciada [REDACTED], **Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco**, adjuntando para acreditar personalidad copia certificada del nombramiento de fecha uno de enero de dos mil veinticinco, signado por el C. [REDACTED], **Consejero Jurídico del Estado de Tabasco**; y, quien comparece en representación legal de la **Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, Director de Asuntos Jurídicos y Encargado del Departamento de Asuntos Jurídicos de dicha secretaría**, en atención al acuerdo de fecha quince de enero del presente año, informando que existe imposibilidad de su representada para realizar el pago total a favor del C. [REDACTED], sin embargo, se encuentran realizando todas y cada uno de los trámites necesarios para el cumplimiento, toda vez, que el presupuesto de egresos que fue aprobado no se puede ver afectado pues este se encuentra destinado para el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios, así como la operatividad y buen funcionamiento de los ejecutores del gasto, por lo cual las dependencias y entidades no podrán afectar las partidas programadas para el pago de servicios personales, materiales y suministros, aunado a que unos de los fines esenciales de dicha secretaria es garantizar el derecho humano a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, reiterando que dicho presupuesto no puede verse afectado de forma alguna.

Por otra parte, **exhibe copia certificada** del oficio número [REDACTED] de fecha veintisiete de enero del presente año, dirigido a la licenciada **Laura Beatriz González Gordillo, Directora de Planeación de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco**, mediante el cual solicitan continúen con las gestiones ante la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, con la finalidad de solicitar la autorización de los recursos por la cantidad de [REDACTED], aunado que derivado de las líneas de capturas las cuales guardan relación con el **pago de cuotas y aportaciones por los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, Seguros de Invalidez y Vida, Servicios Sociales y Culturales y Riesgo de Trabajo**, se encuentran vencidas, se solicitó a la citada **Dirección de Planeación**, considere el monto adicional de [REDACTED], con independencia de los anteriores recursos solicitados, en razón de que al vencerse los pagos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), ocasiona actualizaciones y recargos a los importes, finalmente, manifiesta que la secretaria continúa realizando las gestiones y trámites pertinentes para la obtención de los recursos y con ello dar cumplimiento al requerimiento de pago, sin embargo, dicha atribución le corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, pues quien se encarga de

realizar todas las adecuaciones presupuestarias. Asimismo, señala domicilio y nombra autorizados.

Argumentos que se tienen por realizados para los efectos legales a que haya lugar y de los cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo, por lo que deberá estarse al contenido del mismo.-----

Segundo.- En atención a lo antes informado, se toma conocimiento lo informado por las autoridades requeridas, por conducto de la **Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco**, sin embargo, se estima que son insuficientes para justificar su imposibilidad de pago a favor del C. [REDACTED], pues si bien la autoridad compareciente exhibe copia certificada del oficio número [REDACTED] de fecha veintisiete de enero del presente año, dirigido a la **Directora de Planeación de la Secretaría de Educación**, mediante el cual le solicitan sea la encargada de realizar las gestiones correspondiente ante la **Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco**, pues, a decir, de éstas es la encargada de efectuar las adecuaciones presupuestarias, lo cierto es que con la documentación exhibida por la autoridad esta no acredita acciones o gestiones administrativas ante dicha dependencia, con las cuales acredite que ésta le haya negado o no sido atendido la solicitud para la inclusión y/o ampliación y/o modificación de su presupuesto asignado, a fin de llevar a cabo el pago a favor del ejecutante, ni tampoco genera convicción con dicha documental, que haya realizado todas las gestiones encaminadas a atender el requerimiento efectuado en cuanto al cumplimiento del pago a favor del actor, siendo que se trata de una determinación que tiene el carácter de cosa juzgada.

En consecuencia, tomando en consideración que para **satisfacer el derecho de acceso a la justicia**, como vigilante del cumplimiento de una sentencia, debe realizar actos jurídicos eficaces a su alcance para ejecutar de manera pronta y completa aquélla, pues, se insiste, al tener el carácter de cosa juzgada, necesariamente debe ser cumplida, habida cuenta que en ésta se adoptó una decisión de forma definitiva, en consecuencia, su cumplimiento es de orden inmediato, preferente e ineludible, sin que haya lugar a dilaciones que dificulten su cabal observancia.

Hacer lo contrario, sería tanto como conceder a la parte condenada extender los tiempos para cumplir con sus obligaciones en contravención de lo dispuesto del artículo 17 Constitucional, de modo que si, la efectividad de las sentencias depende de su "ejecución", como componente fundamental de la protección efectiva de los derechos declarados o reconocidos, este Pleno para garantizar la eficacia de la sentencia definitiva dictada en la causa, con fundamento en lo establecido por los artículos 90 y 91 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco abrogada, se **REQUIERE nuevamente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE DICHA SECRETARÍA**, para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, realicen el pago correcto y completo y lo justifiquen ante este Pleno, a favor del C. [REDACTED], por la cantidad de [REDACTED] y/o la solicitud a ante la autoridad competente para la inclusión y/o ampliación y/o modificación de su presupuesto asignado, a fin de llevar a cabo el pago a favor del ejecutante, así como las gestiones encaminadas a atender el requerimiento efectuado a través del presente acuerdo.

Se hace del conocimiento a las autoridades antes mencionadas que subsiste el apercibimiento decretado en el punto cuarto del proveído emitido el quince de enero del año en curso, por lo que en caso de incumplimiento a lo aquí ordenado, se impondrá a **cada una de las autoridades requeridas, una MULTA** equivalente a **CIENTOS VECESES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, por la cantidad de **\$11,314.00 (once mil trescientos catorce pesos)**, la que resulta de multiplicar por cien la cantidad de la cantidad de **\$113.14** (ciento trece pesos 14/100), que es el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de diez de enero de dos mil veinticinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día siguiente, donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en los artículos 26, apartado B, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dio a conocer el cálculo y determinación del valor actualizado diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA, esto es, 100 UMA x \$113.14 VALOR DIARIO DE LA UMA. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco abrogada, aplicable al caso.-----

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tercero.- Por otro lado, en atención a lo informado por la autoridad compareciente, con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa, este Pleno **REQUIERE** a la licenciada [REDACTED], **Directora de Planeación de la Secretaría de Educación**, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, **remita la respuesta** dada al oficio número [REDACTED] de fecha veintisiete de enero del presente año, mediante el cual acredite las gestiones realizadas ante la **Secretaría de Administración y Finanzas del Estado**.

Quedando apercibida la citada autoridad, que en caso de no **hacerlo**, se hará efectiva en su contra, la medida de apremio consistente en una **multa** equivalente a **CIEN VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, por la cantidad de **\$11,314.00 (once mil trescientos catorce pesos)**, la que resulta de multiplicar por cien la cantidad de la cantidad de **\$113.14** (ciento trece pesos 14/100), Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aplicable al caso. -----

Cuarto.- Téngase por recibido el oficio número **SEMRA-23/2025**, de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, suscrito por la licenciada **Fátima Vidal Aguilar**, Secretaria de Acuerdos de la Sala **Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este Tribunal, quien en atención al punto **Quinto** del proveído de fecha quince de enero del presente año, remite el oficio **SEMRA-16/2025** de fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, mediante el cual se solicitó a la **Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco**, la efectividad de la multa impuesta en el auto de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, a las autoridades condenadas y vinculadas, oficios que se ordena agregar a los presentes autos, para los efectos legales correspondiente.-----

Quinto.- Por último, en atención a que la **titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco**, señala domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, así como personas autorizadas, en términos del artículo 16, primer párrafo, de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, se tiene como nuevo domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la [REDACTED], y por autorizados para tales efectos, en términos del artículo 16, primer párrafo, de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, a los licenciados [REDACTED], [REDACTED], mientras que, para los efectos a que se contrae la parte final del citado precepto normativo, se tiene como autorizados a los CC. [REDACTED], [REDACTED], hasta en tanto acrediten contar con sus cédulas profesionales registradas ante este tribunal, que los faculte para ejercer la licenciatura en Derecho.

Finalmente, **se instruye a la actuario de Pleno adscrita a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, para que practique las notificaciones relacionadas con el cuadernillo de ejecución en que se actúa a las autoridades demandadas, en dicho domicilio.**-----

Sexto.- En seguimiento a la a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo **2737/2023-VIII**, del índice del Juzgado **Octavo** de Distrito en el Estado, así como al requerimiento efectuado en el oficio número **180-VIII**, **remítase copia certificada** del presente acuerdo, a fin de acreditar las actuaciones que este Pleno se encuentra realizando a fin de cumplimentar dicha ejecutoria...-----

--- En desahogo del punto **QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta del oficio número **4151/2025** recibido el día trece de febrero de dos mil veinticinco, signado por la Secretaria del Juzgado **Tercero** de Distrito en el estado; y con un escrito recibido el día trece de febrero del presente año, firmado por el licenciado [REDACTED], autorizado legal de los actores C. [REDACTED]; relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-544/2011-S-2** y el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

“...**Primero.-** Glósen a sus autos el escrito recibido en fecha trece de febrero de dos mil veinticinco, firmado por el licenciado [REDACTED], autorizado

legal de los actores CC. [REDACTED]

[REDACTED] compareciendo en atención al auto veintinueve de enero de dos mil veinticinco y en representación de los mismos, **rechaza** la “**propuesta**” de pago efectuada por el ayuntamiento condenado pues refiere que en el Acta de Sesión de Cabildo **018/EXT/23-12-2024**, no se contempló el pago total de las cantidades adeudadas a cada uno de los actores, pues al acudir mensualmente sus representados, les generaría gastos y perjuicios, y les afectaría laboralmente, además, que el pago propuesto por la autoridad del 15% (quince por ciento) del total de lo adeudado, pudo haber sido cubierto con una cantidad mayor, esto generado con las recaudaciones del año dos mil veinticuatro, y así estar en condiciones proponer por lo menos el pago del 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la condena, por lo que peticona se requiera al **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, para que informe si dentro del presupuesto de egresos aprobado en el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, solicito una partida especial para dar cumplimiento al pago requerido a favor de los actores.

Manifestaciones que se tienen por realizadas para los efectos legales a que haya lugar, por lo que **deberá estarse** a lo determinado en este acuerdo. -----

Segundo.- Vistas las manifestaciones realizadas por los actores CC. [REDACTED]

[REDACTED], por conducto de su autorizado legal, quienes **rechazan** la propuesta de pago, dado que sostienen, debe de cubrirse el pago total por la cantidad adeudada, o, en dicho programa, por lo menos contemplarse el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la condena; por lo anterior, y atendiendo a que nos encontramos frente al cumplimiento de la ejecutoria de amparo número **1398/2018-6** del Juzgado **Tercero** de Distrito del Estado de Tabasco, así como tomando en consideración que **la efectividad de las sentencias dependen de su ejecución**, pues hacer lo contrario, **sería tanto como conceder a la parte condenada extender los tiempos para cumplir con sus obligaciones en contravención de lo dispuesto del artículo 17 Constitucional** este Pleno, **REQUIERE** a los **integrantes del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco**, ciudadanos [REDACTED] [REDACTED] (Primer Regidor y Presidente Municipal), [REDACTED] (Segunda Regidora y Síndica de Hacienda), [REDACTED] (Tercera Regidora), [REDACTED] (Cuarta Regidora), [REDACTED] (Quinta Regidora), así como al Mayor Policía Militar [REDACTED] [REDACTED] (Director de Seguridad Pública Municipal) [REDACTED] [REDACTED] (Contralor Municipal), así como las **autoridades vinculadas** ciudadanos **Antonio** [REDACTED] (Secretario del Ayuntamiento), [REDACTED] (Director de Administración), [REDACTED] (Director de Finanzas), [REDACTED] (Director de Programación) y [REDACTED] (Director de Asuntos Jurídicos), para que en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** realicen el pago correcto y completo a los actores, por las cantidades siguientes:

[REDACTED]	[REDACTED]

de dos mil veinticinco, donde **requiere al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del acuerdo, remita lo siguiente:

- 1) Copia certificada de las constancias de notificación practicadas a los quejosos, del proveído de **veintinueve de enero del presente año**.

Asimismo, dentro del plazo invocado, pero contado a partir del vencimiento del término otorgado a los actores en la citada determinación, remita lo siguiente:

- 2) Copia certificada de las constancias de con las cuales se acredite lo manifestado por los actores, así como la determinación recaída.

Bajo el apercibimiento que, en caso de no cumplir, se impondrá una **multa de cien Unidades de Medida y Actualización** vigente en el año dos mil veinticinco, y, en su caso, se iniciará el **incidente de inejecución de sentencia**.

En atención al requerimiento realizado por el Juez de Alzada, remítase **copias certificadas** de la presente actuación, **una vez aprobada**, así como de las demás actuaciones requeridas, solicitándose tenga por cumplido en su **totalidad** los requerimientos y deje sin efectos los apercibimientos decretados, solicitándose tenga por cumplido el requerimiento efectuado y deje sin efectos el apercibimiento decretado, en relación con el juicio de amparo **1398/2018-6**, del índice del Juzgado **Tercero** de Distrito en el Estado...”-----

- - - En desahogo del punto **SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta del escrito recibido el doce de febrero del presente año, firmado por el licenciado **Javier Santiago Vargas Ramón**, en su carácter de autorizado legal de la ejecutante C. [REDACTED]; dos oficios ingresados los días cuatro y catorce de febrero del presente año, suscritos por el licenciado [REDACTED], apoderado legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**; oficio número **4386/2025** firmado por la Secretaría del Juzgado **Tercero** de Distrito en el Estado; todos relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-544/2011-S-2**. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

“...**Primero.-** Téngase por recibido el escrito de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, firmado por el licenciado [REDACTED], autorizado legal de la parte actora C. [REDACTED], quien en atención al requerimiento de fecha veintinueve de enero del presente año, manifiesta que su representada **acepta** la propuesta de pago, sin embargo, aclara que es indebida la propuesta de pago realizada por la autoridad condenada, por la cantidad de [REDACTED], ya que la última cantidad firme pendiente de pago, asciende a [REDACTED], por lo cual solicita que se dejen a salvo los derechos de la ejecutante para actualizar los salarios “caídos” hasta en tanto se dé cumplimiento total a la sentencia.

Manifestaciones que se tienen por realizadas para los efectos legales a que haya lugar, las cuales serán proveídas en el presente acuerdo.-----

Segundo.- En ese sentido, en atención a lo manifestado por la C. [REDACTED], por conducto de su autorizado, quien **acepta** la propuesta de pago realizada por la autoridad condenada **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, de acuerdo al calendario de pago aprobado en el **ACTA DE CABILDO NÚMERO 018/EXT/23-12-2024** de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, en el cual se aprobó la programación de pagos (**LAS TABLAS DE LAUDOS A LIQUIDAR EN EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO**), respectivamente, a cubrir en **once parcialidades**, en los meses de **febrero a diciembre del año dos mil veinticinco**, este Pleno tiene a bien señalar las **DIEZ HORAS (10:00) del día CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO**, para que la ciudadana [REDACTED], así como quien legalmente represente al **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, se presenten ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad; lo anterior, con la finalidad de hacer la entrega y recepción de los títulos de crédito (cheques) que para tal efecto sean exhibidos por la autoridad, correspondiente a los meses de **febrero y marzo** del año dos mil veinticinco, fechas que se fijan atendiendo la agenda que se lleva en este tribunal, por economía procesal, además de dar margen al ente municipal para efectuar los trámites administrativos necesarios para cubrir el **primer y segundo** pago programados para dichos meses.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Para llevar a cabo la diligencia de pago señalada en el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 175, fracciones IX y XI, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 19, fracciones XVIII, XXI y XXIX, del reglamento interior de este tribunal, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para tales efectos.

Por consiguiente, se apercibe a los CC. [REDACTED] (Primer Regidor y Presidente Municipal), [REDACTED] (Segunda Regidora y Síndica de Hacienda), [REDACTED] (Tercera Regidora), [REDACTED] (Cuarta Regidora), [REDACTED] (Quinta Regidora), así como al Mayor Policía Militar [REDACTED] (Director de Seguridad Pública Municipal) y [REDACTED] (Contralor Municipal), así como las **autoridades vinculadas** ciudadanos [REDACTED] (Secretario del Ayuntamiento), [REDACTED] (Director de Administración), [REDACTED] (Director de Finanzas), [REDACTED] (Director de Programación) y [REDACTED] (Director de Asuntos Jurídicos), todos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO**, que en caso de no comparecer a la diligencia señalada y dejar de cumplir, sin causa legalmente justificada, **este Pleno impondrá** a cada una de las autoridades requeridas, una **MULTA** equivalente a **CIENTOS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, por la cantidad de **\$11,314.00 (once mil trescientos catorce pesos)**, la que resulta de multiplicar por cien la cantidad de la cantidad de **\$113.14** (ciento trece pesos 14/100), que es el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de diez de enero de dos mil veinticinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día siguiente, donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en los artículos 26, apartado B, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dio a conocer el cálculo y determinación del valor actualizado diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA, esto es, 100 UMA x \$113.14 VALOR DIARIO DE LA UMA. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco abrogada, aplicable al caso.-----

Tercero.- Téngase por recibidos los oficios de fecha cuatro y catorce de febrero del presente año, firmados por el licenciado [REDACTED], apoderado legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, mediante el cual exhibe copia certificada del **PUNTO NOVENO DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 018/EXT/23-12-2024** de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, en el cual se aprobó la programación de pagos (**LAS TABLAS DE LAUDOS A LIQUIDAR EN EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO**), respectivamente, a cubrir en **once parcialidades**, en los meses de **febrero a diciembre del año dos mil veinticinco**, donde se advierte que fue contemplada la C. [REDACTED]

En este sentido, dígasele a la autoridad condenada que deberá estarse a lo determinado en los puntos anteriores.-----

Cuarto.- Por otra parte, visto el cómputo realizado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, se advierte que autoridad condenada **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, fue omiso en realizar manifestación alguna respecto a la vista otorgada en el punto **Cuarto**, del auto de fecha uno de marzo de dos mil veinticuatro, se hace efectivo el apercibimiento ahí decretado y se tiene por precluido su derecho para realizar manifestaciones en torno a la planilla de liquidación presentada por la parte actora.

Por consiguiente, en observancia a lo dispuesto en el artículo 389, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación, supletorio a la ley de la materia, se turnan los autos para dictar la resolución interlocutoria que en derecho corresponde, en relación con el incidente de liquidación promovido por la ejecutante C. [REDACTED].-----

Quinto.- Finalmente, se tiene por recibido el oficio **4386/2025**, por medio del cual, la Secretaria del Juzgado **Tercero** de Distrito en el Estado, comunica el acuerdo de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, donde **requiere** al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del acuerdo, remita lo siguiente:

[REDACTED] Copia certificada del proveído recaído al escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal de fecha **cuatro de febrero del presente año**, signado por la [REDACTED], en su carácter de **Síndica de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco;**

mediante el cual anexo copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo 018/EXT/2023-12-2024, en el cual en el Punto Número 9 del Orden del Día, se realizó la presentación, **Análisis y Aprobación en su caso, las Tablas de los Expedientes de Laudos a Liquidar en el Ejercicio Fiscal 2025**, en el cual se incluye la suma de [REDACTED], en favor [REDACTED]

Bajo el apercibimiento que, en caso de no cumplir, se impondrá una **multa de cien Unidades de Medida y Actualización** vigente en el año dos mil veinticinco, y, en su caso, se iniciará el **incidente de inejecución de sentencia**.

En atención al requerimiento realizado por el Juez de Alzada, remítase **copias certificadas** de la presente actuación, **una vez aprobada**, solicitándose tenga por cumplido en su **totalidad** el citado requerimiento, y deje sin efectos los apercibimientos decretados, en relación con el juicio de amparo **1668/2022**...”-----

- - - En desahogo del punto **SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta del oficio número **3119/2025**, recibido el día trece de febrero de dos mil veinticinco, signado por el Secretario del Juzgado **Segundo** de Distrito en el estado; y, con un escrito recibido el día diez de febrero del presente año, firmado por la licenciada [REDACTED] en su carácter de autorizada legal del actor C. [REDACTED] (albacea del extinto [REDACTED]); relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-593/2013-S-1** y el **Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco**. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

“...**Primero.-** Téngase por recibido el escrito de fecha diez de febrero de dos mil veinticinco, firmado por la Lic. [REDACTED], autorizada legal de la parte actora C. [REDACTED] (albacea del [REDACTED]), quien en atención al requerimiento de fecha veintinueve de enero del presente año, manifiesta que su representado **acepta** la propuesta de pago, por lo que tomando en consideración el calendario de pago propuesto, solicita que se señale fecha y hora para el pago correspondiente del mes de **marzo** del presente año, y que, en caso de incumplimiento por parte de la autoridad condenada, se aplique la multa correspondiente, aunado a que el cumplimiento de la sentencia no está supeditado a los ingresos que recaude la autoridad municipal, toda vez que ésta debe cumplir con el calendario de pago propuesto, pues el presente cuadernillo de ejecución, se encuentra relacionado con la sentencia concesoria de amparo, dictada en el juicio número **1872/2024-IV**, del Juzgado **Segundo** de Distrito en el Estado.

Manifestaciones que se tienen por realizadas para los efectos legales a que haya lugar, las cuales serán proveídas en el presente acuerdo.-----

Segundo.- En ese sentido, en atención a lo manifestado por el C. [REDACTED] (albacea del [REDACTED]), por conducto de su autorizada, quien **acepta** la propuesta de pago realizada por la autoridad condenada **Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco**, consistente en el pago por el **treinta y cinco por ciento (35%)** del total adeudado [REDACTED] esto mediante **cinco parcialidades, programadas en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre del año dos mil veinticinco**, cada uno, por la cantidad de [REDACTED] este órgano colegiado tiene a bien señalar el día **TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO**, para que a las **DIEZ HORAS (10:00)**, el ciudadano C. [REDACTED] (albacea del extinto [REDACTED]), así como quien legalmente represente al **Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco**, acudan ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad, con la finalidad de hacer la entrega y recepción del título de crédito (cheque) que para tal efecto sea exhibido por la autoridad, correspondiente al mes de **marzo** del año dos mil veinticinco, fecha que se fija atendiendo a la agenda que se lleva en este tribunal y para dar margen al ente municipal para efectuar los trámites administrativos necesarios para cubrir el **primer** pago programado.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Asimismo, con fundamento en los artículos 175, fracciones IX y XI, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 19, fracciones XVIII, XXI y XXIX, del reglamento interior de este tribunal, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para llevar a cabo la diligencia de pago señalada en el presente acuerdo.

Por consiguiente, se apercibe a los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** y a la C. **Francisca Hernández Izquierdo**, en su carácter de **Segunda Regidora y Síndica de Hacienda**, ambos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, que en caso de no comparecer a la diligencia señalada y dejar de cumplir, sin causa legalmente justificada, **este Pleno impondrá** a cada una de las autoridades requeridas, una **MULTA** equivalente a **CIENT VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, por la cantidad de **\$11,314.00 (once mil trescientos catorce pesos)**, la que resulta de multiplicar por cien la cantidad de la cantidad de **\$113.14** (ciento trece pesos 14/100), que es el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de diez de enero de dos mil veinticinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día siguiente, donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en los artículos 26, apartado B, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dio a conocer el cálculo y determinación del valor actualizado diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA, esto es, 100 UMA x \$113.14 VALOR DIARIO DE LA UMA. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco abrogada, aplicable al caso.-----

Tercero.- Téngase por recibido el oficio número **3119/2025**, firmado por el Secretario del Juzgado **Segundo** de Distrito en el Estado, a través del cual, la autoridad federal requiere al **Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**, para que dentro del término de **tres días** siguientes al que transcurra el término otorgado en el diverso auto de veintinueve de enero del presente año, **remita copia certificada** del acuerdo recaído, bajo el apercibimiento que, en caso de incumplimiento, se aplicará una multa por la cantidad de cien Unidades de Medida y Actualización vigente.

En cumplimiento a lo anterior, mediante atento oficio, remítase al Juzgado de Alzada, **copia certificada** de la presente actuación una vez aprobada, solicitándose tenga por cumplido el requerimiento efectuado y deje sin efectos el apercibimiento decretado, en relación con el juicio de amparo **1872/2024-IV...**-----

Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, la Doctora Luz María Armenta León, Magistrada Presidenta del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la licenciada Yuly Paola de Arcia Méndez, Secretaria General de Acuerdos.-----

La presente hoja pertenece al acta de la IV Sesión Extraordinaria, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco. -----

“...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 18, de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo [TJA-CT-A-002/2025](#), del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas físicas, y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, CURP, RFC, dirección particular, cuentas bancarias y claves bancarias, edad, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal, fotografías, nacionalidad, matrícula del servicio militar, pasaporte, credencial para votar, (INE); por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”